

ANEXO 1

Grupo 1 – INDUSTRIA.

Comprende los electores que tributan en las Divisiones 1, 2, 3 y 4 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

Eligen 5 miembros.

Grupo 2 – CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA.

Comprende los electores que tributan en la División 5, por el epígrafe 617.4 de la agrupación 61 de la División 6 y por el epígrafe 833 de la División 8, todos ellos de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas y el epígrafe 724 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

Eligen 1 miembro.

Grupo 3 – COMERCIO, TURISMO Y HOSTELERÍA.

Comprende los electores que tributan en las agrupaciones 61, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la División 6 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas y la agrupación 51 de la División 5 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

Eligen 5 miembros.

Grupo 4 – TRANSPORTE, REPARACIONES Y RECUPERACIÓN DE PRODUCTOS.

Comprende los electores que tributan en la División 7 y en las agrupaciones 62 y 69 de la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas.

Eligen 1 miembro.

Grupo 5 – SERVICIOS.

Comprende los electores que tributan por las Divisiones 8 y 9 de la se sección primera del Impuesto de Actividades Económicas y los epígrafes 721, 725, 727, 771, 871, 873 y 874 de la sección segunda (profesionales) del mismo impuesto.

Eligen 4 miembros.

Grupo 6 – EXPORTACIÓN.

Eligen 4 miembros entre el Censo Oficial de Exportadores publicado para las Elecciones Camerales.

Grupo de Exportadores:

1. Empresas de exportación de bienes.
2. Empresas que hayan realizado movimientos de exportación o actos de comercio exterior de exportación al menos desde tres años antes al de la convocatoria de las elecciones.
3. Haber llevado a cabo actos comerciales de exportación con el exterior, incluidos los intracomunitarios, por un importe mínimo de 30.000 euros o el equivalente a 20 DUAs, en los últimos tres años antes de la convocatoria de elecciones.